

GUIA DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



INTRODUCCIÓN

La grave situación que atraviesa la sociedad en el país y en el mundo, con el avance de los índices de pobreza e indigencia, cifras escalofriantes que superan el 40% y que ese porcentaje asciende a más del 50% si hablamos de niñas, niños y adolescentes. Esta crisis profunda económica y social es producto de la aplicación de una política permanente que llevan adelante los gobiernos para vulnerar todos los derechos. La escuela es la gran caja de resonancia donde entran de lleno todas estas problemáticas sociales.

La escuela no podrá resolver todas las problemáticas sociales y de violencia que existen pero si debe construir herramientas para poder abordar las situaciones que se presentan para intentar encaminarlas para su resolución e indicar qué otros actores deben intervenir para dar las respuestas necesarias y de esta manera exigir el cumplimiento de las normativas y leyes que garantizan derechos a las infancias.

Este Protocolo pretende brindar herramientas para la intervención en situaciones excepcionales que pueden iniciarse en las escuelas o fuera de ellas, pero que se terminan presentando en el escenario escolar.

En este sentido es importante destacar la función que cumple la escuela en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, aunque debemos señalar que la escuela no puede hacer todo sola. Algunas demandas sociales por su complejidad pueden y deben ser respondidas desde la articulación con otros actores sociales, sin embargo, esos otros actores suelen estar tan o más desmantelados que la institución escolar.

Desde ese análisis de la realidad, se propone esta guía, como una sistematización de diversos modos de responder a problemas complejos y excepcionales pero que –no obstante– deben ser pensados, discutidos y trabajados en cada escuela por el colectivo docente.

Este material toma elementos de la “Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar”

El marco jurídico es la Ley N° 26061 de **Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**.

Ley 2302 Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, (Modificada por leyes 2326, 2346 y 2475)

Ley 2212 que establece el **Régimen de Protección Integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia familiar** (y las Normas modificadas por las Leyes 2785 y 2829),

Ley 2785 sobre Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar (que sustituye en parte el texto de la Ley 2212 y su modificatoria 2360)

Ley 2786 Ley para Prevenir sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer.

Resol 144 del CPE que, en su parte resolutive, establece la aprobación del **Protocolo sobre Maltrato Infantil** que figura como **Anexo 1** de dicha norma. su anexo Resolución 1661/2019

Resolución 1259/2015, y además incorpora **flujogramas de intervención**.

Las Instituciones se encuentran al borde del colapso debido a la cantidad de episodios de violencia que diariamente son atendidos, no es ninguna novedad.

En este marco se torna fundamental exigir la creación de Equipos Técnicos Interdisciplinarios que acompañen la labor del docente -puertas adentro de las aulas y con el estudiantado- cuando la situación lo amerite. Esta es una necesidad impostergable. Y junto a ello la creación de las duplas pedagógicas en inicial y primaria.

Estos Equipos Interdisciplinarios deberán cambiar y realizar un giro de 180 grados en todo lo que tiene que ver con la existencia y funcionamiento del EAEOPIE, estos equipos existentes no han pasado la prueba, no solo son insuficientes, sino que la orientación que ha determinado el CPE para ellos ha sido un fracaso absoluto, y ese fracaso recae particularmente sobre las espaldas de los compañeros y compañeras.

Los equipos que necesitamos deben estar conformados por varios profesionales de distintas áreas (salud psicofísica, educación, asistencia social) y deben actuar en forma permanente y preventiva para construir con las docentes herramientas para abordar todas las problemáticas. Ese equipo debe trabajar en red con las y los trabajadores de la salud cada vez que se requiera y con otros organismos estatales involucrados en ofrecer respuestas a las problemáticas.

Debido a la tarea asignada, estos Equipos Interdisciplinarios no podrán tener más de 5 escuelas abarcando todos los turnos en que estas funcionen.

En el desarrollo cotidiano de las actividades escolares debemos tener presente que los abordajes ante situaciones de Vulneración de derechos, no comienzan cuando se detecta el hecho, sino que se trata de una forma de trabajo que debemos ir construyendo en todas las instituciones en forma permanente.

Para ello es útil partir de la construcción

de mensajes claros para el conjunto de la comunidad educativa.

Desde la primera reunión de personal, desde la primera reunión de padres el mensaje debe ser claro: ACÁ NO. Acá los chicos no se tocan, Acá no se toleran los abusos. Acá no se permitirán ningún tipo de acosos, Acá no se admite el maltrato. Acá no se dejará pasar ninguna de esas situaciones.

Deberá exhibirse en un lugar visible en la Institución los distintos espacios donde esto pueda denunciarse, brindando herramientas a la potencial víctima para denunciar la situación

TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA TIENE QUE TENER CLARO QUE SI ALGUIEN VIOLA ESTE PRINCIPIO VA A SER DENUNCIADO apelando a todo el marco legal para proteger y cuidar a las infancias y adolescencias.

Como acciones concretas que la escuela puede desarrollar se pueden mencionar:

- La reflexión dentro de las instituciones acerca del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia, y respecto al ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.

- El trabajo curricular en torno a los contenidos referidos a la ESI y los derechos de la infancia y la adolescencia, atendiendo en particular a aquellos vinculados con el cuidado del cuerpo, el derecho al buen trato, a la expresión y a ser escuchados en los asuntos que los involucran, entre otros.

- El trabajo sobre el vínculo docente-estudiante: especialmente en lo referido a la consideración de la niña o del niño como sujeto de derecho y a la construcción de un vínculo que permita a los y las estudiantes encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda donde acudir cuando lo necesitan.

- La disposición permanente de las personas adultas a una escucha y una mirada atentas y cuidadosas de lo que ocurre tanto en el ámbito escolar como de aquellas que, llegando de afuera, son comentadas o difundidas en la escuela por medio de distintos canales de comunicación formales o no.

Antecedentes

El maltrato a niños, niñas y adolescentes es un grave problema social, en el que intervienen variables psicológicas, culturales, económicas y sociales.

Su visualización es relativamente reciente.

✕ Maltrato infantil: definiciones

Si bien la noción de “maltrato infantil” alude a situaciones diferentes, todas ellas perjudican la salud física y/o psicológica de niños, niñas y adolescentes, ponen en riesgo el desarrollo integral del niño, son difíciles de solucionar sin ayuda externa y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Entre las diversas definiciones de maltrato infantil tomaremos como referencia la de la Organización Mundial de la Salud que establece que **el maltrato hacia niños o adolescentes abarca “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”**

Tipos de maltrato infantil

✕ **Maltrato físico:** comportamiento no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el/la niño/a o joven, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños).

✕ **Abandono:** situación en la cual las necesidades básicas del/la niño/a o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

✕ **Abandono emocional:** situación en la que el niño, la niña o el adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada período evolutivo inhibiendo su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que

existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del/la niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o de interacción.

✕ **Abuso sexual:** cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un/a niño/a o joven por parte de un adulto. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al niño, la niña o al adolescente como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

Esta categoría abarca, entonces, diversas modalidades como: relaciones incestuosas, violación, vejación sexual (tocar al niño/a - con o sin ropa - de manera inapropiada, o bien, alentar, forzar o permitir a un niño/a que toque a un adulto para que éste ob-

tenga excitación sexual) y abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etc.).

 **Maltrato psicológico o emocional:** conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño, la niña o el adolescente. Existen varias formas de maltrato psicológico o emocional:

A. Rechazo explícito por parte de los adultos de las necesidades, valores y solicitudes del niño.

B. Aislamiento: el niño es privado de su familia y/o comunidad, negándosele satisfacción a la necesidad de contacto humano con estabilidad y continuidad.

C. Agresión verbal, creando un clima de miedo, hostilidad y ansiedad.

D. Exposición a situaciones que transmiten y refuerzan conductas destructivas y antisociales, alterando de esta manera el proceso de socialización.

E. Exigencia constante de un desarrollo rápido, esperando aprendizajes que no se corresponden con las posibilidades madurativas acordes a la edad del niño o la niña.

F. Sobreprotección: cuando las conductas de “cuidado” resultan excesivas dificultando o impidiendo que los niños, las niñas y adolescentes se desarrollen de acuerdo con sus capacidades.

La clasificación presentada no abarca todas las categorías del maltrato sino sus principales manifestaciones.



Algunas modalidades del maltrato infantil que pueden involucrar a otros actores sociales junto a la familia

Trata de menores:

de acuerdo a la Ley 26.464, se entiende por trata de menores

“...el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado —ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación.”

Existe trata de menores aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. Esta explotación puede incluir la prostitución de niños/as u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas o la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

Explotación laboral:

situación en la que los padres, tutores u otros adultos asignan al niño/a, con carácter obligatorio y con el fin de obtener beneficios económicos, la realización continuada de trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, dañan su salud, su seguridad o menoscaban su dignidad. Se trata de tareas peligrosas, insalubres o penosas realizadas en condiciones perjudiciales para su formación y para su desarrollo físico, afectivo, intelectual y social. En todos los casos, interfieren en las actividades y necesidades sociales y/o escolares vinculadas a su momento evolutivo. Algunas formas son: la mendicidad y la venta ambulante con desatención del niño.

Inducción a la delincuencia:

incitación o facilitación por parte de los padres o cuidadores a desarrollar pautas de conducta antisocial o la utilización del niño en la realización de acciones delictivas.

Sustitución de identidad:

cuando se le niega al niño el derecho a conocer su filiación, la cual es suplantada por la que le asigna la familia que lo cría como hijo propio.

Esta forma de maltrato representa una vulneración del derecho a la identidad ya que el conocimiento del origen es un factor fundamental en la constitución de la misma.

Esta modalidad se puede presentar en diferentes situaciones, por ejemplo, cuando ante una adopción ilegal la familia decide ocultar el origen del niño/a. Un caso cualitativamente distinto lo constituyó el plan sistemático de sustracción de niños de corta edad y, en particular, bebés nacidos en cautiverio implementado por la última dictadura militar en Argentina, agravado por el asesinato de sus padres. Los pequeños eran entregados principalmente a miembros de las fuerzas policiales y militares o a personas relacionadas con los secuestradores, negándoles el derecho a conocer su identidad e imposibilitándoles así el regreso a su familia de origen. Esta forma de “maltrato infantil socioinstitucional” involucró también a la familia apropiadora, cuando ésta conocía el origen de los niños y niñas.

Maltrato institucional: por último, una modalidad de vulneración de derechos que nos parece importante no soslayar en este documento es el maltrato institucional.

Este concepto refiere a cualquier norma, procedimiento, actuación u omisión de las instituciones, públicas o privadas, o bien, a la actuación individual de un profesional que trabaje en ellas, que comporte abuso o negligencia en detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la esperable maduración del niño o del joven, o que viole sus derechos básicos.

Las instituciones educativas también pueden ser escenarios en los que pueden ocurrir hechos de maltrato institucional. A modo de ejemplo, la aplicación de sanciones sin que el alumno esté debidamente informado del código de convivencia del establecimiento o sin que tenga la oportunidad de realizar un descargo. Particularmente

graves son las situaciones de abuso.

Cuando el abuso ocurre en la escuela...

Si nos resulta difícil aceptar la idea de que un niño esté padeciendo una situación de abuso en el hogar, cuanto más complejo es admitir que pueda ocurrir algo así dentro de la institución en la que trabajamos.

Ante la fundada sospecha de que un niño fue -o está siendo- abusado por alguien que trabaja en la escuela, es frecuente que se potencien las reacciones de incredulidad. El hecho pone en tela de juicio la integridad de un colega y, por otra parte, nos lleva a preguntarnos acerca de lo que hubiéramos podido hacer para evitarlo.

Es un tema muy delicado y entendemos que merece un momento para detenernos a reflexionar...

¿Qué sentimientos puede provocar una situación de abuso infantil en la escuela?

Algunos tal vez sientan ira, otros, estupor. Habrá quien se crea responsable o difusamente culpable por el hecho de no haberlo percibido a tiempo. Otros, tal vez, lo vivan con vergüenza o desconcierto. Es un escenario diferente al de la detección del maltrato familiar porque puede generar confusión acerca de las lealtades en juego.

Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos y actuemos con el mismo criterio que aplicamos en situaciones de maltrato familiar.

¿A qué nos referimos?

Ante todo, ofrecer al alumno/a y a su familia la oportunidad de dar su versión y escuchar seriamente lo que dicen.

Tener en cuenta siempre que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un niño.

Aceptar la idea de que ese adulto, aunque trabaje en la institución, pudo haber cometido un delito. Si se comprueba, éste queda agravado por tratarse de una

persona a quien se le confió el cuidado de los alumnos.

El **interés superior del niño** debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos interdisciplinarios.

Ningún “pacto de silencio” debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha con rapidez los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Formas de intervención

Frente al problema de la violencia familiar, existen distintas formas de intervención que se pueden encarar desde la escuela. Algunas son de carácter general y no dependen de la presencia de situaciones específicas de violencia, tales como:

- * Estar actualizado respecto del enfoque de derechos en materia de infancia y adolescencia, las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, las problemáticas de la violencia, el maltrato intrafamiliar.

- * Estar atento a las señales físicas o de conducta de los estudiantes que nos pueden indicar que nos encontramos frente a una situación de abuso o maltrato.

- * Trabajar estos temas en el aula como contenidos.

- * Realizar talleres y grupos de reflexión entre los integrantes de la comunidad educativa para abordar la problemática.

En cambio, cuando creemos que nos encontramos ante un hecho concreto de maltrato, cabe actuar de manera específica, como, por ejemplo:

1. Realizar intervenciones preliminares desde la escuela –entrevistas, registros de observaciones, etc.– y solicitar la colaboración de equipos profesionales del sistema

educativo u otros, para evaluar adecuadamente el problema.

2. En caso de corroborar la existencia de hechos graves de violencia o no poder determinar la existencia de la misma, derivar y denunciar a los organismos pertinentes.

3. Brindar contención al niño, niña o adolescente damnificado y a los compañeros, pidiendo para ello el apoyo y la orientación de un equipo técnico.

Identificación del maltrato

No hay una sola manera de detectar una situación de maltrato. A veces es el propio niño/a quien explicita la situación. Otras veces es necesario prestar atención a señales muy diversas.

En los niños que padecen maltrato o abuso, es usual observar algunos de estos indicios:

- # Cambios de comportamiento.

- # Lesiones.

- # Comentarios más o menos directos en el diálogo con compañeros o docentes.

Para identificar la existencia de maltrato sugerimos, ante todo:

- * **Observar** al alumno en diferentes momentos y situaciones (la clase, el recreo, etc.) atendiendo a su aspecto externo, las relaciones con sus pares, con otros adultos, la asistencia al colegio o los contactos con la familia.

- * **Informarse** sobre las situaciones de vida que atraviesa la familia del alumno.

- * **Compartir** información con otros/as docentes.

Es preciso tener mucho cuidado de no estigmatizar a los alumnos/as ni a sus familias y mantener una actitud comprensiva hacia el sufrimiento del niño, la niña o el adolescente y su grupo familiar, sin que esto implique avalar el maltrato.

Indicadores y señales

En caso de maltrato, algunos de los indicadores que pueden presentarse son:

A nivel físico:

- Magulladuras reiteradas
- Contusiones
- Mordeduras
- Lastimaduras
- Quemaduras

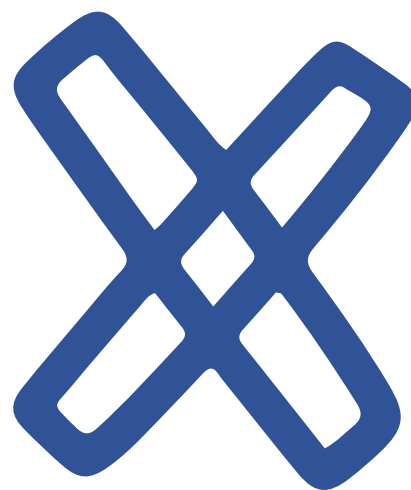
En general, cuando alguno de estos indicadores es percibido por el docente, los niños presentan explicaciones difusas que no justifican los signos observados.

A nivel de la conducta:

- Cambios significativos
- Relaciones hostiles y distantes
- Actitud hipervigilante (estar alerta todo el tiempo)
- Conducta sexual explícita, comportamiento seductor exagerado
- Conductas retraídas o pasivas, excesiva timidez
- Conductas antisociales, agresividad
- Fugas, vandalismo, pequeños hurtos
- Huidas frecuentes del hogar y conductas de riesgo (autodestructivas)
- Asimismo, la persona puede sufrir un deterioro importante de su autoestima, pérdida de interés por el entorno, falta de proyectos o de motivación por el futuro, tristeza, abatimiento e incluso, ideas suicidas.

En la vida escolar:

- Ausencias reiteradas sin motivo o con excusas
- Poco interés o motivación por la tarea
- Hiperexigencia en el cumplimiento
- Aislamiento
- Temor exagerado ante las comunicaciones eventuales de los docentes hacia los padres
- Resistencia a cambiarse de ropa ante las diferentes actividades (por ejemplo, en la clase de Educación Física)
- Uso de ropa de mangas largas aun en épocas de elevada temperatura



Para tener en cuenta: acerca de las conductas sexuales explícitas

A veces sólo se manifiestan por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los intereses comunes de los/las chicos/as de su edad.

Otra cuestión, que merece una aclaración, es la referida a los juegos sexuales entre niños. Estos pueden ser manifestaciones de interés propias de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de un compañero respecto de otro.

Si en la escuela un alumno fuese forzado sexualmente por otro, además de las intervenciones correspondientes –relacionadas tanto con la puesta de límites como con la contención y el diálogo–, cabría preguntarnos si el alumno que desempeñó el rol agresor es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Ante estas circunstancias, se sugiere siempre consultar a un equipo especializado de profesionales.

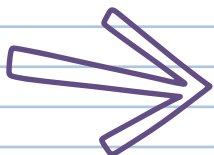
Diagrama de actuación

IDENTIFICACIÓN DE L PROBLEMA

Presunción de una situación de maltrato

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN

- Observación del niño/a o adolescente.
- Consulta con otros docentes y directivos.
- Consulta al Equipo de Orientación Escolar (o similar) y/o a un equipo interdisciplinario de la jurisdicción especializado en la temática (ver Anexo).
- Entrevista a los padres o responsables legales y/o referentes afectivos o significativos del niño, niña o adolescente (por ejemplo, abuelos).



Toma de decisiones

A partir de la evaluación de la gravedad y urgencia del caso, diseñar las estrategias de acción más adecuadas.

Caminos a seguir

MaLtrato leve

Casos de negligencia que constituyan hechos aislados o con poca repercusión en la integridad del niño/a,

- Trabajo en equipo al interior de la institución
- Trabajo en equipo al interior del sistema educativo (articulación con Equipo de Orientación escolar o similar)
- Trabajo en red para atender al niño/a, adolescente y su familia, a través de la articulación intersectorial con servicios de salud y organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños/as y adolescentes.

MaLtrato grave

Casos graves de maltrato físico, maltrato psíquico o emocional y/o abuso: Intervención urgente.

- Trabajo en equipo al interior de la institución
- Trabajo en equipo al interior del sistema educativo (articulación con Equipo de Orientación Escolar o su equivalente)
- Trabajo en red para atender al niño/a, adolescente y su familia a través de la articulación intersectorial con servicios de salud, organismos administrativos descentralizados de protección de derechos de niños y adolescentes -facultados para adoptar medidas excepcionales- , y /o juzgados con competencia en asuntos de familia.
- Cuando la gravedad y el riesgo lo ameritan (constituyen delito), la DENUNCIA JUDICIAL es una estrategia de intervención necesaria.



Criterios para discernir cuándo nos encontramos ante una situación de maltrato grave

No todas las situaciones de maltrato revisiten la misma gravedad y urgencia; por ello es necesario pensar las acciones a emprender de forma diferenciada. Comúnmente esta valoración se realiza intuitivamente, no obstante, es conveniente establecer criterios compartidos por los profesionales que trabajan en el ámbito educativo a fin de priorizar adecuadamente las estrategias.

Una situación es urgente cuando la vida del niño/a o joven corre peligro o su integridad física o psicológica se encuentra seriamente comprometida.

Algunos criterios orientadores pueden ser

La edad del alumno: cuanto más pequeño sea el niño/a, menor será la posibilidad de defensa frente a la agresión

La cronicidad: cuanto mayor es el tiempo que lleva el niño o adolescente expuesto a la situación de maltrato, más difícil es revertirla. Si el tiempo es relativamente corto, podría tratarse de una crisis coyuntural y tal vez se pueda superar la situación de maltrato ayudando a la familia con el problema que la desequilibra.

La frecuencia: es importante tener datos de la regularidad con que ocurren los episodios; si ha habido un aumento en la frecuencia puede indicar un agravamiento de la situación.

La intensidad: observar si se ha producido un aumento o disminución de la intensidad del maltrato, por ejemplo, si el maltrato se produce con elementos contundentes, etc.

El tipo de maltrato: tener en claro que el abuso, la trata, la sustitución de identidad, son delitos graves que deben ser denunciados ante la justicia.

Las consecuencias del daño: existirá menor posibilidad de revertir el cuadro cuando por efecto del maltrato se afectan

órganos vitales que dejan secuela física, o cuando ocurren situaciones de abuso ya que generan consecuencias psicológicas serias.

Características del **entorno familiar**; evaluar, por ejemplo, si existe violencia en la pareja, alcoholismo, drogas y si hay otros adultos que puedan resultar contenedores, por ejemplo, abuelos, tíos, etc.

Cuando el caso de presunto maltrato o abuso ocurre en la escuela.

Sugerencias para actuar

Las familias y los propios docentes son quienes, al estar en contacto cotidiano con los niños y niñas, se encuentran en condiciones de percibir, prevenir y detener situaciones de abuso en la escuela.

En ocasiones, el cambio de comportamiento del niño es percibido en el hogar por las familias. En otros, los propios docentes pueden estar notando señales inquietantes. ¿Qué puede hacer la escuela? Partiendo de la premisa de que cada caso es particular y no existen recetas para actuar, hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses del niño.

En tal sentido sugerimos algunas ideas.

Ante la sospecha de abuso al interior de la escuela, es importante tener en claro que se trata de un problema del cual los directivos tienen que estar informados inmediatamente.

Una de las primeras cosas a considerar es la manera de garantizar el cuidado de todos, especialmente de los niños en la institución.

Si se trata de una inquietud y no se tiene constancia de la existencia de la situación de abuso, una manera de cuidar la seguridad de los niños/as es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del posible agresor con los alumnos. De esta forma -hasta tanto se aclare si la situación ha existido- se cuida también al docente, ya que atribuir equivocadamente una conducta de estas carac-

terísticas a alguien que no la ha cometido puede provocar, a su vez, un daño de difícil reparación.

Ante la denuncia o aviso de una situación, además de tomarse las medidas necesarias para la exclusión del presunto agresor del contacto con los alumnos, sugerimos conversar la situación en una reunión especialmente programada para ese fin con el personal de la institución. Se trata de abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones “de pasillo” que dan lugar a versiones y contraversiones.

Es una instancia muy importante con varios fines: catárticos, informativos, preventivos y para diseñar estrategias a nivel institucional. Asimismo, es una oportunidad para diseñar acciones preventivas que permitan trabajar en el aula desde los diversos contenidos y espacios curriculares como, por ejemplo, habilidades para la vida, educación sexual o derechos del niño.

Otro paso será informar a las familias que la escuela aceptará lo que la justicia determine, si los hechos se comprueban.

Un mensaje central en esta línea de intervención es actuar demostrando que la escuela es un espacio confiable, capaz de cuidar a los niños que alberga aun cuando las acciones individuales de algún adulto hayan presuntamente vulnerado sus derechos. ¿Cómo hacerlo? escuchando al niño y a su familia, desarrollando estrategias para mostrar que en la escuela bregamos para que no se produzcan situaciones de abusos y vulneración de derechos, desbaratando el silencio que puede aparecer como una acción de encubrimiento y reemplazándolo por propuestas educativas que aporten herramientas para pensar.

Si existiese una irrupción violenta de familias en la institución escolar y si además se generan maltrato físico o verbal hacia las trabajadoras de la educación y escraches públicos instamos a realizar inmediatamente la denuncia ante la justicia con nombre y apellido de los agresores y solicitando las restricciones de acercamiento correspondiente. Además, tramitar todas las licencias por ART de las damnificadas/os.



Algunos cuidados a tener en cuenta:

* No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales. Si así lo hicieran estarían incumpliendo con la obligación del funcionario público (Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, Art. N° 2).

* No confrontar al niño o niña con el supuesto agresor para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque las personas que sufrieron abuso o maltrato suelen revivir el dolor de la situación de indefensión y angustia que padecieron cada vez que se enfrentan con su agresor.

* No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa.

Si hay contacto con la prensa:

En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, sugerimos ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios. Se sugiere elegir a un vocero para interactuar con los medios. El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos:

La escuela esperará la decisión de la justicia, mantendrá informada a las familias, notificará a las autoridades cualquier aspecto que permita evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo y abordará la cuestión de la prevención del abuso desde un enfoque pedagógico con todos los alumnos.

Un aspecto importante a tener en cuenta en esta instancia es el tema del resguardo de la identidad de la víctima. Respetar su intimidad es un derecho consagrado por la ley. Sabemos que esta situación puede ser particularmente delicada cuando los medios de comunicación toman nota del tema ya que, por lo general, lo abordan de manera sensacionalista.

Preguntas que surgen cuando intervenimos ante un problema de maltrato infantil

Cuando se hace necesario intervenir ante un problema de maltrato infantil es común que surjan ciertas preguntas.

Estas son algunas de las más frecuentes, esperando que resulten de utilidad para ayudarlo a intervenir con mayor eficacia y tranquilidad.

¿Corresponde involucrarnos?

El maltrato ejercido contra niños, niñas y adolescentes está claramente definido por instrumentos internacionales de Derechos Humanos, por la Constitución Nacional, y por leyes nacionales y provinciales: constituye una vulneración de sus derechos. Es, por tanto, un tema de interés público que trasciende la esfera de lo privado. Estamos obligados legal y éticamente a actuar.

El niño, la niña o joven maltratado y su familia no pueden remediar fácilmente la situación en la que se encuentran porque están entrampados en un tipo de vínculo que, tal vez, no se desarticule sin recibir ayuda externa. Para romper con el circuito repetitivo del maltrato es preciso que alguien del entorno intervenga (amigos, familiares o instituciones como la escuela, entre otros) y realice algo efectivo para detenerlo.

Muchos padres que apelan a la violencia podrían modificar sus respuestas y aprender a identificar las necesidades y posibilidades de sus hijos si cuentan con ayuda y orientación. En ese sentido es conveniente darse un plazo prudencial para observar si existe un proceso de cambio de actitud de los padres, sin por ello dejar de estar atentos, para no dilatar los tiempos de exposición del niño a las situaciones de riesgo o daño.

¿No me estaré entrometiendo en temas que son de la vida privada?

En los fundamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño se considera que la infancia es un bien de la humanidad. La seguridad y la protección de un niño, niña o joven, trascienden el resguardo de

la vida privada de la familia, cuando ésta no se encuentra en condiciones de garantizar los cuidados básicos. El “derecho a la intimidad” que preserva la vida privada, pasa a un segundo plano ante una vulneración grave de derechos, como ocurre ante situaciones de maltrato o abuso contra un niño, niña o adolescente.

El interés superior del niño: *en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá es el interés superior del niño. (Convención sobre los Derechos del Niño. Art. N° 3).*

¿Si hago la denuncia, corro el riesgo de que me inicien una demanda por calumnias?

No, porque como funcionario público (tanto si trabaja en una escuela de gestión pública como en una de gestión privada) está obligado a informar ante los organismos del Estado pertinentes sobre la sospecha de daño hecha a una persona menor de edad. No se puede demandar a alguien por hacer aquello a lo que está obligado legalmente. Mas allá de quien tramite la denuncia, la acción se realiza con carácter de iniciativa institucional.

La obligación de denunciar del funcionario público:

“Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público”. Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, Art. N° 2. Esta obligación está contenida en las leyes provinciales que regulan la problemática de la violencia familiar.

Sabemos sin embargo que, aun sin correr este riesgo, comprometerse e intervenir en esta problemática puede plantear al docente situaciones no exentas de ciertas dificultades. Estas podrán ser mejor transitadas si el trabajo se realiza en equipo, como se viene planteando a lo largo del desarrollo del material. En definitiva, todo compromiso ético conlleva aceptar un costo que se debe estar dispuesto a asumir.

¿Y si me equivoqué y acusé en vano?

Usted no está acusando a nadie. Cuando se da parte de un caso de posible abuso, maltrato o negligencia, el acento debe ponerse en los signos que porta el niño o el joven (heridas, cambios de conducta, entre otras señales posibles) sin definir quién podría ser el responsable. Corresponde a otros organismos del Estado hacer la investigación y determinar las responsabilidades.

¿Y si el abuso ocurrió porque fue él o ella quien sedujo?

Como ya dijimos, hablamos de abuso cuando un adulto satisface deseos sexuales con un menor. Aun si el niño, la niña o el/la joven aparentemente presentaron conductas que pudieran catalogarse de seductoras, el adulto es siempre responsable de poner límites adecuados a esa situación.

¿Para qué involucrarnos o denunciar si “todo queda siempre en la nada”?

Es cierto que la justicia no siempre ha condenado a los agresores, pero cada vez hay más registro de casos en que el poder judicial interviene a favor del resguardo de los derechos de niños/as y adolescentes.

Se necesita una intervención apropiada para que, efectivamente, la situación de maltrato no “quede en la nada”.



Desde aten capital convocamos a todas las instituciones educativas a seguir trabajando en común para construir todos los protocolos de intervención necesarios a la vez que profundizamos el trabajo en red con todas las organizaciones o instituciones para exigir que se cumplan los derechos de las infancias y adolescencias. Como lo venimos haciendo con el Foro en defensa de la 2302, las trabajadoras del 102 y otros sectores poniendo en pie una lucha que permita conquistar todas las demandas pendientes.

atenCapital

